

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario para la ópera "MÉDÉE", para la Fundación del Teatro Real F.S.P. (Exp. 2/2023).

Introducción:

La contratación de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., (en adelante, "FTR"), está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las condiciones previstas en el Título I, Libro III de la misma.

El órgano de contratación es el Director General de la FTR (por delegación del Patronato de la Fundación –artículo 11 de los Estatutos).

La unidad proponente es la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real.

Primero.- Finalidad del documento y objeto del contrato:

La presente memoria se elabora de conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 28, 116 y 156 (Expediente de contratación abierto) de la LCSP, con la finalidad de incoar el expediente de contratación del **"Contrato de servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario para la ópera "MÉDÉE", para la Fundación del Teatro Real F.S.P. (Exp. 02/2023)"**.

Segundo.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

La contratación de las prestaciones componentes del contrato y su idoneidad se justifican sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El artículo 28 de la LCSP, que dice que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional *"la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas"*, para cuyo cumplimiento la FTR ejerce, entre otras, actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, y la publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real. F.S.P. (artículo 2.1 de los Estatutos de la FTR).
- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias se podrá realizar por sí o mediante la concertación de los correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).
- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la FTR, como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura y el desarrollo de su actividad principal como teatro lírico precisa del **"Contrato de servicio de confección y suministro, en régimen de adquisición, del vestuario para la ópera "MÉDÉE", para la Fundación del Teatro Real F.S.P. (Exp. 02/2023)"**.
- Los trabajos deberán ser efectuados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), relativas a la presente contratación, que han de entenderse como el compendio de las condiciones mínimas y características exigidas en la contratación.

Deben ser desarrollados por los licitadores efectuando en sus propuestas una descripción detallada de su oferta, de forma que la FTR disponga del máximo número de elementos de juicio para la valoración de las propuestas técnicas.

- Todos aquellos trabajos no indicados o mencionados en las especificaciones, que se consideren razonablemente incluidos como buena práctica del suministro objeto del contrato, serán requeridos al contratista sin cargo adicional alguno.
- Para cubrir o solventar estas necesidades, resulta imprescindible la contratación de las prestaciones mencionadas, cuyos objetos están en relación directa, clara y proporcional con las necesidades requeridas por la FTR para el logro o consecución de su fin fundacional.

Tercero.- Propuesta de calificación del contrato y elección del procedimiento de licitación:

- El presente contrato de servicio tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP como poder adjudicador no administración pública que es la FTR.
- La adjudicación se llevará a cabo a través de expediente de contratación abierto (artículo 156 LCSP), y con tramitación del expediente por vía ordinaria.

Cuarto.- Propuesta de criterios de valoración de las ofertas:

Según el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se indica a continuación:

4.1. Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que serán valorados con hasta **50 puntos**. La Oferta técnica deberá acreditar el dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

4.2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que será de hasta **50 puntos**. Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 50 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta a valorar
 P_m = puntuación máxima que se puede obtener
 O_b = oferta más baja
 O_v = oferta a valorar

Quinto.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación del contrato:

5.1.- Presupuesto base de licitación:

- **Presupuesto base de licitación (sin IVA):**
 - Importe en letra: CIENTO DIEZ MIL EUROS (IVA no incluido)
 - Importe en cifras: 110.000€ (IVA no incluido)
- **Presupuesto base de licitación (con IVA):**
 - Importe en letra: CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (IVA incluido).
 - Importe en cifras: 133.100 € (IVA incluido).

Seguendo los criterios establecidos en el art. 100 de la LCSP la cifra que conforma el presupuesto base de licitación total, representa el gasto máximo con IVA a realizar por el adjudicador, para la duración total del contrato, calculado conforme precio de mercado del objeto del contrato y quedando limitado el gasto real al que resulte de los prestaciones efectivamente contratadas, ejecutadas y validadas, sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente.

5.2.- Valor estimado del contrato:

- Importe del valor estimado del contrato en letra: CIENTO VEINTIUN MIL EUROS
- Importe del valor estimado del contrato en cifras: 121.000 €.

La cuantificación económica del valor estimado del contrato se ha realizado sobre la base de los siguientes costes previstos en el artículo 101.2 de la LCSP: 1) coste inicial del suministro (110.000€); y, 2) incremento de un diez (10%) por ciento del presupuesto base de licitación debido a posibles adaptaciones en los trabajos propios del contrato (11.000€).

5.3- Financiación del contrato por anualidades:

AÑO	(♦) IMPORTE (euros)	
2023	146.410,00 €	
(♦) Includo el Impuesto sobre el Valor Añadido		TOTAL
		146.410,00 €

Sexto.- Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será el periodo comprendido desde la firma del contrato, hasta la fecha del estreno, el 19 de septiembre de 2023. No obstante, se establece que **el 17 de julio de 2023**, se hará la entrega del vestuario en las instalaciones de la FTR.

Una vez entregado el vestuario y hasta la fecha del estreno del espectáculo, el taller adjudicatario se hará a cargo de la toma y realización de los arreglos y modificaciones del vestuario, comprometiéndose a la asistencia presencial en las instalaciones del Teatro Real del personal necesario para poder llevar a cabo dichos trabajos.

No cabe la prórroga de este contrato.

Séptimo.- Lugar de prestación del servicio:

Edificio del Teatro Real, sito en Plaza de Isabel II, s/n, Madrid (Madrid).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

D. Carlos Abolafia
Director Departamento Técnico del Teatro Real